



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1278/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002543, Ent. N° 2843/2021)**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República relacionados con el Proyecto de Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Proyecto URU 20/007, para el "Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Emergencias" para la Gestión Integral del Riesgo;

**RESULTANDO:** 1) que el objetivo del presente convenio radica en fortalecer la Dirección Nacional de Emergencias para consolidar el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) con el fin de promover efectivamente la "Reducción del Riesgo de Desastres" (RRD) en Uruguay;

2) que el presente Proyecto busca cristalizar el proceso de fortalecimiento que se ha venido cumpliendo en los últimos años con el apoyo del PNUD, contribuyendo a generar un nuevo marco legal y a fortalecer las capacidades para la RRD ya sea a nivel nacional y local;

3) que el Proyecto a su vez se subdivide estratégicamente en elementos de planificación, gobernanza, conocimiento e innovación con los siguientes Componentes: 3.1) Componente 1: Fortalecimiento de las herramientas para la gobernanza e institucionalidad. 3.2) Componente 2: Desarrollo y actualización de herramientas para la planificación ante el riesgo de desastres y sistemas de información. 3.3) Componente 3: Desarrollo y difusión de estrategias y metodologías en materia de capacitación y comunicación. Componente 4. Gestión del proyecto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Director Nacional del SINAÉ se desempeñará como Director del Proyecto y presidirá el Comité Directivo y estará técnicamente respaldado por el/la Coordinador/a así como por el Oficial del Programa del Área de Medio Ambiente de la Oficina del PNUD en Uruguay;

5) que el Proyecto será supervisado, evaluado u auditado conforme a las normas, procedimientos y regulaciones establecidas por el PNUD., previéndose su culminación en el año 2024;

6) que el total de recursos requeridos asciende a U\$S 1.033.145, siendo asignados U\$S 30.000 por el PNUD y U\$S 1.003.145, los que serán depositados en las cuentas bancarias del PNUD-Banco BBVA, en pesos uruguayos o en dólares que se indican en el documento;

7) que la propiedad de los equipos, suministros y otros bienes serán financiados con la aportación al PNUD, y la contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las reglas, regulaciones y directivas del PNUD;

8) que se ha agregado documento de afectación del crédito N° 000120/2021 de fecha 26/1/2021, con cargo al Inciso 02 Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 001, financiación 1.1 Rentas Generales, Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, Programa 481 “Política de Gobierno”, Proyecto 000, por la suma de \$ 11.349.637 (equivalentes a U\$S 250.765) Objeto del Gasto 581 “Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales”;

9) que asimismo la División Financiero Contable de la Presidencia de la República deja constancia que existe disponibilidad presupuestal para los ejercicios 2022 a 2024, a fin de atender la erogación prevista por esos años, la cual será con la misma financiación;

10) que consta Proyecto de Resolución de Presidencia de la República que dispone a) aprobar el Proyecto denominado “URU/20/007 Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Emergencias para la gestión integral del riesgo” a celebrarse entre el Programa de las Naciones



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Unidas para el Desarrollo y la Presidencia de la República; b) autorizar al señor Secretario de la República a suscribir el referido Proyecto en representación de la Presidencia de la República y al Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional en representación de dicha Agencia; c) la erogación total, por un monto de U\$S 1.003.145 y autoriza la transferencia al PNUD de U\$S 250.765 para el ejercicio 2021 y la suma de U\$S 250.765 en cada uno de los años 2022, 2023 y 2024 con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000, Objeto del Gasto 581 "transferencias Corrientes a Organismos Internacionales, Financiación 1.1. "Rentas Generales", señalándose que se debe de dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

**CONSIDERANDO:** 1) que a través de la Ley 18.621 de 25 de octubre de 2009 se creó el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), con el objetivo de coordinar a la institucionalidad estatal para proteger a la población, los recursos y el ambiente ante situaciones de desastre, llevando a cabo acciones de gestión de riesgo;

2) que el artículo 7° de la citada Ley creó a la Dirección Nacional de Emergencias, en la órbita de la Presidencia de la República la que actuará como nexo directo entre el Poder Ejecutivo y los demás agentes del Sistema Nacional de Emergencias y tiene entre sus cometidos el de coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a las políticas y a las líneas estratégicas definidas por la Dirección Superior del Sistema;

3) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la ley N° 15.957 de 2 de junio de 1988 aprobó el Acuerdo entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito en Montevideo el 12 de diciembre de 1985;

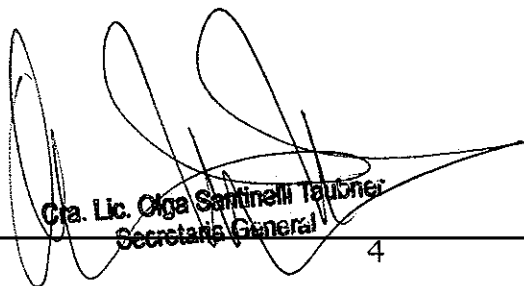
5) que según dispone el art. 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo celebre con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

**ATENTO:** a lo expresado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la Republica;

**EL TRIBUNAL ACUERDA:**

- 1) No formular observaciones al Proyecto URU 20/007, para el "Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Emergencias" para la Gestión Integral del Riesgo a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Presidencia de la República;
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de U\$S 1.003.145, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que las condiciones de la resolución coinciden con los antecedentes remitidos a la intervención de este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza 22/5/58 en la redacción dada por Resolución de 16/6/2010);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República;
- 4) Devolver las actuaciones

bf

  
Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General